



Lima, 02 OCT 2018

**OFICIO N° 514-2018-MINAM/DM**

Señor

**CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA**

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado  
Congreso de la República  
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Oficina 202  
Pasaje Simón Rodríguez s/n  
Lima.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 3204/2018-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 022-2018-2019/CDRGLMGE-CR  
(Registro MINAM N° 18404-2018)

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3204/2018-CR, "Ley de Segregación Obligatoria de Residuos Sólidos en Entidades Públicas".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 581-2018-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
**Fabiola Muñoz Dodero**  
Ministra del Ambiente

JVM/dcm



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Secretaría  
General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 581-2018 - MINAM/SG/OGAJ**



A : **José Ángel Valdivia Morón**  
Secretario General

DE : **Kirla Echegaray Alfaro**  
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3204/2018-CR, "Ley de Segregación Obligatoria de Residuos Sólidos en Entidades Públicas".

REFERENCIA : Oficio P.O. N° 022-2018-2019/CDRGLMGE-CR

FECHA : San Isidro, **01 OCT. 2018**

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, sobre el Proyecto de Ley N° 3204/2018-CR, "Ley de Segregación Obligatoria de Residuos Sólidos en Entidades Públicas".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante el documento de la referencia, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3204/2018-CR, "Ley de Segregación Obligatoria de Residuos Sólidos en Entidades Públicas".
- 1.2 Mediante Memorando N° 551-2018-MINAM/VMGA, de fecha 06.09.2018, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Informe N° 1036-2018-MINAM/VMGA/DGRS, de fecha 05.09.2018, a través del cual la Dirección General de Residuos Sólidos (DGRS), emite opinión sobre el referido proyecto.
- 1.3 Mediante Memorando N° 599-2018-MINAM/VMGA, de fecha 25.09.2018, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Informe N° 00071-2018-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, de fecha 19.09.2018, a través del cual la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA), emite opinión sobre el proyecto antes indicado.

**II. PROPUESTA NORMATIVA**

- 2.1 El artículo 107 de la Constitución Política del Perú faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes, marco en el que se solicita la presente opinión.
- 2.2 El proyecto de Ley bajo comentario consta de cuatro (4) artículos y una (1) Disposición Final, los cuales señalan lo siguiente:








- El artículo 1 establece que todas las entidades del poder ejecutivo, los gobiernos regionales y locales y demás entidades del Estado, obligatoriamente segregan residuos sólidos según su naturaleza.
- El artículo 2 dispone que los jefes o encargados de las instituciones públicas a las que se refiere el artículo 1, incluyen en sus planes de gobierno directivas para facilitar la segregación de los residuos sólidos que generen sus oficinas, con el fin de que sean entregados de forma adecuada al encargado de la recolección de los residuos que debe realizarla en forma selectiva.
- El artículo 3 señala que el jefe o encargado de las instituciones públicas debe prever mecanismos de supervisión e implementación de las políticas de recolección segregada de los residuos sólidos, para el reciclaje de los mismos; y que los funcionarios de estas políticas las asumen bajo responsabilidad, precisando que el incumplimiento de la ejecución de estas es considerado falta grave para el trabajador.
- El artículo 4 autoriza el establecimiento de programas de incentivo laboral con beneficios para las mejores prácticas de reciclaje y segregación de residuos sólidos en las distintas entidades del Estado.
- La Única Disposición Final establece el plazo de reglamentación de la norma propuesta.




### III. ANALISIS

- 3.1 Respecto a la obligación de la segregación de residuos sólidos en la fuente generadora, conforme lo advierte la DGRS en el Informe N° 1036-2018-MINAM/VMGA/DGRS, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su artículo 34 la obligación de segregar los residuos sólidos en la fuente de generación a todos los generadores de residuos sólidos. Asimismo, en sus artículos 23 y 24 señala que los gobiernos locales deben regular en su jurisdicción el manejo de los residuos sólidos.



Además, el artículo 49 de la referida norma dispone que el MINAM establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje.

- 3.2 Asimismo, cabe indicar que el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM regula las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, las cuales son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, y cuyo cumplimiento es obligatorio para todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación. Dentro de las referidas medidas se incluyen precisamente las referidas a segregación y reciclado de residuos sólidos (numeral 4.1.4).

- 
- 3.3 En atención a ello, la DGCA recomienda en el Informe N° 00071-2018-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE evaluar la necesidad de aprobar el proyecto normativo propuesto, teniendo en cuenta que a la fecha el MINAM viene trabajando en la actualización del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.

- 3.4 En ese sentido, es necesario advertir que los aspectos que propone regular el proyecto de Ley de Segregación Obligatoria de Residuos Sólidos en Entidades Públicas, se encuentran actualmente



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Secretaría  
General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

comprendidos en las normas antes citadas; sin embargo, ello no es considerado en el análisis de la Exposición de Motivos del proyecto.

Al respecto, es necesario tener presente que los Proyectos de Ley emitidos por el Congreso de la República se sujetan a lo dispuesto en el Manual de Técnica Legislativa, aprobado por Acuerdo N° 095-2010-2011/MESA-CR de la Mesa Directiva del Congreso de la República de 7 de diciembre de 2010; por lo que, para la elaboración de la propuesta normativa se debe tomar en consideración algunos criterios de técnica legislativa contenidos en el referido Manual, como son el determinar si la materia que se pretende regular requiere la aprobación de una ley o estudiar el marco normativo que regula la materia, análisis que no se aprecia en el presente caso.

- 3.5 De otro lado, con relación a la información contenida en Exposición de Motivos del proyecto, la DGRS precisa en su respectivo informe que el MINAM cuenta con una lista de 33 rellenos sanitarios en el país; asimismo, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental identificó un total de 1424 botaderos a nivel nacional, habiéndose recuperado, solo en el año 2016, el 1.9% de los residuos sólidos inorgánicos valorizables. Al respecto, La DGRS recomienda actualizar la información presentada en la iniciativa legislativa bajo comentario.

#### IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo antes expuesto, esta Oficina considera que el Proyecto de Ley N° 3204/2018-CR, "Ley de Segregación Obligatoria de Residuos Sólidos en Entidades Públicas" no resultaría viable; toda vez que plantea regular aspectos comprendidos en las normas vigentes sobre la materia, como son el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, y el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.

Atentamente,

  
Luisa Fernanda Córdova Vera  
Abogada

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

  
Miria Echeagaray Alfaro  
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica